

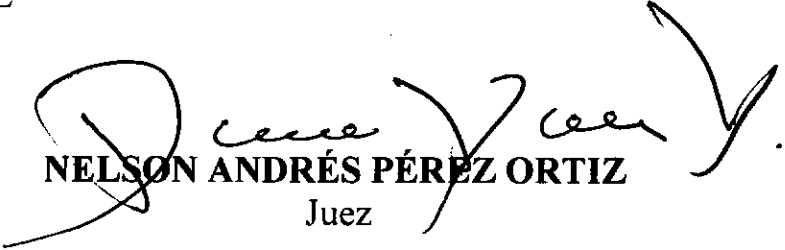
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., **11 FEB 2022**

Proceso N° 2020-00187.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial visible a folio 247 mediante el cual se informa el registro exitoso de los demandados en el respectivo Registro Nacional de Personas Emplazadas.
2. Previo a designar curador *ad litem* de los emplazados, se requiere al demandante para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente determinación, acredite la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión.
3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones del demandante obrantes a folios 257 a 259 mediante las cuales acredita haber radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el oficio No. 2676 del 22 de noviembre de 2020 el cual comunica la inscripción de la demanda del inmueble pretendido en usucapión.

NOTIFÍQUESE

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**

Juez

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 008 Fecha 14 FEB 2022

El Secretario(a),

